

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 0019/2018 del 08 de marzo de 2018, la Dirección Regional II renovó a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.**, su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, modificado mediante Resoluciones Nro. 0032/2018 y DGAC-SX2-2019-0083-R, del 17 de abril de 2018 y 18 de julio de 2019, respectivamente, ambas por incremento de aeronaves, con Base principal de operaciones y mantenimiento, ubicada en el Aeropuerto Ulpiano Páez de la ciudad de Salinas, vigente hasta el 10 de marzo de 2020, equipo de vuelo consiste en Aeronaves: CESSNA: C-150, C-152, C-172, C-182, C-404, C-414, C-421, C-T-41; PIPER: PA-18, PA-23, PA-31, PA-34, PA-38, PA-44; y BRITTEN NORMAN BN-2;

QUE, mediante oficio Nro. ESAV-GG-2019-141 del 10 de diciembre de 2019, el Cap. Renán Bilbao Burgos, Gerente General de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.**, presenta en esta Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la especialidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos de la Dirección Regional II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2020-0028-M del 02 de marzo de 2020;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que “Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.**, a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “**La Permisinaria**”, un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2020

Artículo Segundo.- La Permissionaria realizará sus actividades con los siguientes tipos de aeronaves:

CESSNA: C-150, C-152, C-172, C-182, C-404, C-414, C-421, C-T-41;

PIPER: PA-18, PA-23, PA-31, PA-34, PA-38, PA-44; y

BRITTEN NORMAN BN-2;

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 10 de marzo de 2020.

En el caso de que "La Permissionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La Permissionaria tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez" de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena.

Así también podrá establecer estaciones satélites en los aeropuertos o ciudades del país donde dictará cursos para la formación de pilotos, la nómina y limitaciones estarán establecidas en las Especificaciones de Instrucción (ESINS).

Cuando requiera trasladar su Base Principal de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- "La Permissionaria", deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada.

Artículo Sexto.- "La Permissionaria", brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las actividades se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- "La Permissionaria", enviará a la Dirección General de Aviación Civil, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- "La Permissionaria", tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que apliquen en los servicios a proporcionarse, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar, así como cualquier cambio en las mismas.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2020

Artículo Noveno.- “La Permisoria”, tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y;
4. Las Licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- “La Permisoria”, está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución, Certificado de Aprobación y ESINS; o que atenten en contra de la seguridad aérea.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-3803-E

Anexos:

- of._esav-gg-2019-141,_aviacionesav0001.pdf

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2020

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

mh/mm/cc/mz